



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN No. 573 DE 2008**

**( 19 SET. 2008 )**

Por la cual se delega en la Dirección Territorial de Bogotá D.C., la función de celebrar contratos y contraer obligaciones con recursos del DANE – FONDANE, hasta por la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto 262 de 2004, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 262 del 29 de enero de 2004, se reestructuró el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 21 del Decreto 262 de 2004, estipula que el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, será el Representante Legal de FONDANE.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, cuenta con seis (6) Direcciones Territoriales, las cuales cumplen, entre otras funciones, las de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiere la Dirección Territorial para su funcionamiento.

Que el artículo 11, numeral 3, literal a), de la Ley 80 de 1993, le da competencia para celebrar contratos Estatales al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los representantes Legales de las Entidades Estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los Servidores Públicos que desempeñen cargos de nivel Directivo o equivalentes.

Que el cargo de los Directores Territoriales pertenece al nivel Directivo,

Que la resolución No. 060 de 2004, delegó en los Directores Territoriales la competencia para celebrar contratos y contraer obligaciones con recursos del DANE – FONDANE, hasta por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que en desarrollo de las normas anteriores es procedente delegar la siguiente facultad:

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

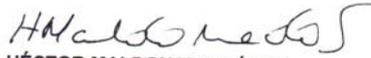
**ARTICULO 1º.** Deléguese en la Dirección Territorial Bogotá del DANE, la competencia de celebrar contratos y contraer obligaciones con recursos del DANE- FONDANE-, hasta por la suma de doscientos

**ARTÍCULO 2º.** La responsabilidad en la celebración de contratos y demás actividades objeto de delegación corresponde exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución política, pudiendo el delegante reasumirla cuando lo considere oportuno y conveniente.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a 19 SET. 2008



**HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ**

Director del DANE y Representante Legal de FONDANE